



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-40-03-002-2020-00077-00

Bogotá D.C.

2 JUN. 2023

**RADICACIÓN:** 2020-00077

**PROCESO:** Ejecutivo

Para todos los efectos, corrija el auto de fecha 06 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada es por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G del P., y no como allí se señaló.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante ya presentó escrito describiendo dichas excepciones, se tendrá por válida la actuación como quiera que dicho escrito fue presentado dentro de lo señalado en la mentada norma, por lo que por sustracción de materia se entenderá surtido dicho traslado.

Para dar continuidad al presente asunto; se señala la hora de las 10:00 a.m del día Nueve (09) del mes de Ago de 2023, para que concurren las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

**Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.**

De conformidad con el párrafo del artículo 372 ejusdem, se decretará las pruebas solicitadas.

### **PARTE DEMANDANTE**

#### **Documentales**

Se tendrán en cuenta las documentales aportadas con la demanda, y con el escrito que describe las excepciones; de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

#### **Testimoniales**

Recepcíense los testimonios de **MONICA JIMENEZ BARAJAS** y de **PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ**, el día y hora señalado en la parte inicial de esta providencia

#### **Oficios**

Por secretaría ofíciense en los términos solicitados en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda. (f. 159 y 150).

**PARTE DEMANDADA****Documentales**

Se tendrán en cuenta las documentales aportadas con la demanda, de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

**Dictamen Pericial**

Cítese al perito RICHARD POVEDA DAZA, quien rindió el dictamen pericial aportado con la contestación a la demandada, para absolver las preguntas que puedan formular las partes acerca de su encomienda, para el día y hora programado.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Advertir a las partes que su inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales que dispone el artículo 372 ibidem.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Osaca Gabriel Cely Fonseca*  
**OSACRA GABRIEL CELY FONSECA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>N° _____ De Hoy <b>5 JUN. 2023</b> A LAS 8:00 a.m.</p> <p>LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO</p>
--